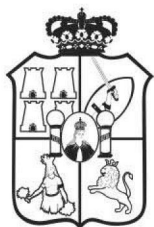




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

21 DE SEPTIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12855

ACUERDO

TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com

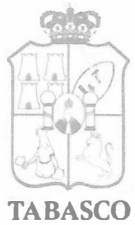


MTRA. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 36, DE FECHA 06 (SEIS) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN LED DMX Y PROYECCIÓN DE VIDEO-MAPPING INSTALADOS EN IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS MÁGICOS Y LAS GRUTAS DEL COCONÁ DE TEAPA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución General de la República señala en su artículo 115, fracción II, que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; facultades que de igual manera están previstas en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los Ayuntamientos aprobarán los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento y servicios públicos de su competencia, de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos municipales.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



TERCERO. Que los artículos 44, 45 y 46 fracción I y V, 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, para el estudio, análisis y discusión de los asuntos del Municipio, se designaran comisiones entre los miembros del Ayuntamiento, teniendo la facultad de presentar iniciativas de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

CUARTO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III y 126, inciso j) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos dentro de su respectiva jurisdicción y de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios de sus competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO. Que el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal entre los que se encuentra la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la cual dirigirá, coordinará y controlará la ejecución de los programas de fomento Industrial, comercial y turístico.

SEXTO. Que en acatamiento del Principio de Legalidad, de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le faculta y considerando al municipio como orden de gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual administración pública municipal ha valorado que es preciso regular el uso de Tecnologías de los Sistemas de Iluminación Led DMX y proyección de Video-Mapping instalados en Iglesias del Centro Histórico, Barrios Mágicos y las Grutas del Coconá de Teapa, Tabasco, determinando que es necesario crear el ordenamiento basado en las necesidades actuales que en esta materia requiere el Municipio.

[Handwritten signatures and marks]



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



SÉPTIMO.- Que en este contexto, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tuvieron a bien revisar y a analizar todos y cada uno de los artículos que conforman el *"Reglamento de la Administración y Uso de las Tecnologías de los sistemas de iluminación Led DMX y proyección de Video-Mapping instalados en Iglesias del Centro Histórico, Barrios Mágicos y las Grutas del Coconá de Teapa, Tabasco"*, consideraron procedente y de suma importancia que se establezcan normas, políticas, programas y demás acciones; toda vez que es vital para el desarrollo de toda población.

OCTAVO.- Que tomando en cuenta que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, de conformidad con los numerales 64, fracción VII, de la Constitución Política Local; 44, 45 y 46, fracciones I y V 47 de la Ley Orgánica de los Municipios, están facultados para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de reglamentos, circulares o disposiciones administrativas de observancia general en materia de programas de fomento Industrial, Comercial y Turístico, presentaron a la consideración del Honorable Cabildo, el Dictamen respectivo, mismo que fue aprobado, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE ILUMINACIÓN LED DMX Y VIDEO MAPPING INSTALADOS EN IGLESIAS DEL CENTRO HISTORICO, BARRIOS MÁGICOS Y LAS GRUTAS DEL COCONÁ DE TEAPA, TABASCO.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE ILUMINACIÓN LED DMX Y VIDEO MAPPING INSTALADOS EN IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS MÁGICOS Y LAS GRUTAS DEL COCONÁ DE TEAPA, TABASCO.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general, tiene por objeto regular el uso de Tecnologías de los sistemas de iluminación Led DMX y proyección de Video-Mapping instalados en Iglesias del Centro Histórico, Barrios Mágicos y las Grutas del Coconá de Teapa, Tabasco.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Habitantes:** las personas que residan dentro del territorio del municipio de Teapa, Tabasco.
- II. Iluminación LED:** sistema completo de iluminación, que cuenta con una fuente de luz a base de tecnología LED, controlador, disipador de calor y un control óptico para distribuir la luz.
- III. Mapping:** Espectáculo de luces creado a través de una técnica audiovisual que consiste en proyectar imágenes o videos en superficies reales para crear efectos de movimiento.
- IV. Patrimonio urbano:** Conjunto de elemento que forman parte de la ciudad y que le dan su valor cultural, físico, intangible e histórico.
- V. Reglamento:** El presente Reglamento.
- VI. Turistas:** Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los espacios considerados como patrimonio urbano a que se refiere esta Reglamento.

[Firmas manuscritas]



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



VII. Usuario: La o el servidor público capacitada o capacitado de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, que haga uso de los sistemas de iluminación Led DMX y proyección de Video-Mapping.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; como parte de su identidad cultural, histórica y turística, pone a disposición de la población el patrimonio urbano de luces Led y Video-Mapping instalados en Iglesias del Centro Histórico, Barrios Mágicos y las Grutas del Coconá de Teapa, Tabasco, reservándose la administración y el manejo técnico de las mismas, para su buen uso y funcionamiento.

ARTÍCULO 4.- La Dirección de Administración en coordinación con la Dirección de Fomento Económico y Turismo, establecerá los mecanismos y disposiciones para el adecuado uso y resguardo de las tecnologías de los sistemas de iluminación Led DMX y proyección de Video-Mapping.

ARTÍCULO 5.- Los habitantes del municipio, así como los turistas nacionales y extranjeros tienen la obligación de cuidar que se utilice adecuadamente este recurso como fomento a la historia, cultura y arte, así como su conservación, evitando su destrucción o mal uso.

ARTÍCULO 6.- Para la aplicación del presente Reglamento corresponde a la Dirección de Administración, las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las estrategias para el uso de las tecnologías de los sistemas Led y Mapping;
- II. Realizar dentro del inventario de los bienes muebles de la Dirección el debido resguardo de los equipos tecnológicos de los sistemas Led y Mapping;
- III. Capacitar al personal que interactúe con los equipos de los sistemas Led y Mapping;



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- IV. Proponer lineamientos, protocolos, normas técnicas y demás disposiciones jurídicas que conforme al presente Reglamento deban emitirse;
- V. Diseñar e instrumentar medidas de seguridad en el manejo de las tecnologías de los sistemas Led y Mapping; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA COLOCACIÓN, USO Y RETIRO DE TECNOLOGÍAS

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Fomento Económico y Turismo, será el responsable de realizar los estudios y análisis técnicos necesarios para la colocación, instalación y reubicación de las tecnologías de los sistemas Led y Mapping.

ARTICULO 8.- Aparte de las obligaciones establecidas en el artículo anterior Dirección de Fomento Económico y Turismo deberá:

- I. Ejercer las funciones administrativas, operativas y técnicas, para el correcto funcionamiento de las tecnologías de los sistemas Led y Mapping.;
- II. Promover la realización de eventos y actividades, que tiendan a brindar esparcimiento a la población;
- III. Designar al personal que se encuentre debidamente capacitado para administrar, operar y actualizar las tecnologías de los sistemas Led y Mapping
- IV. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, y



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



- V. Aplicar las medidas disciplinarias previstas en el capítulo III de este Reglamento.

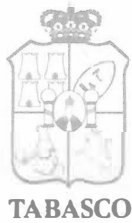
CAPÍTULO III DEL USO Y ORGANIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9.- Todos los habitantes del Municipio de Teapa, así como los turistas Nacionales y Extranjeros, que hagan uso del patrimonio urbano al que se refiere el presente Reglamento, deberá de abstenerse de realizar cualquier conducta tendiente a la destrucción, alteración o daño a los sistemas de iluminación Led DMX y proyección de Video-Mapping instalados en Iglesias del Centro Histórico, Barrios Mágicos y las Grutas del Coconá de Teapa, Tabasco.

Se entenderá por dañar, alterar o destruir los bienes pertenecientes al patrimonio urbano, los siguientes casos:

- I. Al que por cualquier medio dañe, altere o destruya los sistemas de iluminación Led y Mapping;
- II. Al que por cualquier medio pretenda extraer o extraiga de las instalaciones, los medios tecnológicos de los sistemas de iluminación Led y Mapping;
- III. Al que trate o transfiera en propiedad los medios tecnológicos de los sistemas de iluminación Led y Mapping; y
- IV. Al que induzca, dirija o financie las conductas descritas en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 10.- Cualquier infracción prevista en este Reglamento, será sancionada por los Direcciones competentes, con multa de 50 a 200 UMAS. Para tales casos se considerara como infracciones muy graves, las previstas en las fracciones I y II, las cuales serán sancionadas con 200 UMAS; la prevista en la fracción III será considerada grave y se sancionará con 100



TABASCO

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024**

✉ teapa2021.2024@gmail.com



UMAS; y para el caso de la fracción IV estará considerada como leve y será sancionada con 50 UMAS. En caso de reincidencia se sancionará con el doble de las medidas impuestas en cada una de las fracciones.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Fomento Económico y Turismo en Coordinación con el personal de las Iglesias del Centro Histórico, Barrios Mágicos de Teapa, Tabasco; establecerá de manera eficiente los horarios de funcionamiento para un óptimo y mayor desempeño en los sistemas de iluminación Led.

Para el caso de las Grutas del Coconá de Teapa, Tabasco, los horarios de uso se sujetarán de la siguiente manera:

- Viernes, sábados y domingos de 18:00 a 22:00 horas.
- Lunes, martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

Los Horarios antes establecidos, estarán sujetos a cambio, tratándose de la celebración de algún festival o fecha conmemorativa, para lo cual deberá solicitarse por escrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo con 15 días de anticipación antes de la celebración de dicho acto, el cual será analizado y quedará a disposición de la aprobación de la competente, el cual notificará la decisión a más tardar dentro de los siguientes tres días hábiles a la presentación del escrito de solicitud.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 12.- En aquellos casos en que surjan inconformidades por situaciones no previstas en este Reglamento, la Dirección de Administración en coordinación con la Dirección de Fomento Económico y Turismo, acordará su solución en el ámbito de sus respectivas competencia y facultades y en caso de que el problema planteado rebase sus atribuciones, este se remitirá al Secretario del Ayuntamiento con los antecedentes que existen y con algunas propuestas de solución, con el objeto de que se ponga en conocimiento de la Presidenta o el Presidente Municipal y dicte la resolución definitiva.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



ARTÍCULO 13.- En los casos de infracciones no administrativas constitutivas de algún tipo de delito se podrán en conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 14.- El uso de las tecnologías de Mapping descritas en el presente reglamento, quedan restringidas única y exclusivamente para el monumento natural de las Grutas del Coconá.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor y surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su firma y aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EL PRESENTE REGLAMENTO ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.


Alma Rosa Espadas Hernández
Presidenta Municipal











H. Ayuntamiento Constitucional de
Teapa 2021-2024

✉ teapa2021.2024@gmail.com



Juan Carlos Mollinedo Mollinedo
Síndico de Hacienda/Segundo Regidor

Mariana Itzá Balboa González
Tercera Regidora

Nay Mónica Cabrera Pascacio
Cuarta Regidora

Cinthya Berenice López Padrón
Quinta Regidora

Iván de Jesús García Sánchez
Secretario del Ayuntamiento

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO, PROMULGO EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGIAS DE ILUMINACIÓN LED DMX Y VIDEO MAPPING INSTALADOS EN IGLESIAS DEL CENTRO HISTORICO, BARRIOS MÁGICOS Y LAS GRUTAS DEL COCONÁ DE TEAPA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Alma Rosa Espadas Hernández
Presidenta Municipal

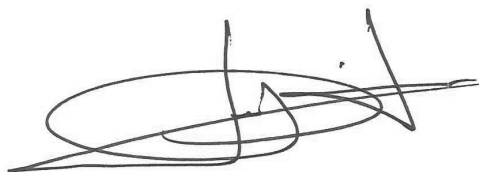
Iván de Jesús García Sánchez
Secretario del Ayuntamiento

QUIEN SUSCRIBE LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

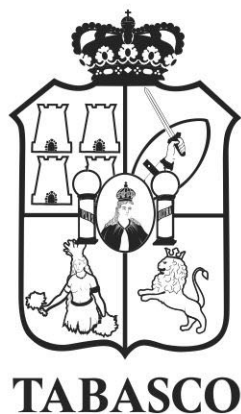
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES CORRESPONDEN AL **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN LED DMX Y PROYECCIÓN DE VIDEO-MAPPING INSTALADOS EN IGLESIAS DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS MÁGICOS Y LAS GRUTAS DEL COCONÁ DE TEAPA, TABASCO**, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DOCUMENTO QUE OBRA EN PODER DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ME PERMITO EXTENDER LA PRESENTE EN ESTA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO; A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ATENTAMENTE



**LIC. IVÁN DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: RMjDM4M0i7SnppDL86Vaag/1+Xp9Sa2zAwX8RADXkPGzDLdnOAADYpW7m+djE20+hM5q8+AIC2Fmbvtoen3h5MI2ICczACzSCUyUkThzXQiPZWUt4cKA7k0sjDbbBR690/f08tXA48uchVGW+glbxNAPQOkFcvtZ7kJ+/dm1ogJjvFleSPol8XrN770+hDS36gyuUpb6l68LN+qZoMW8k09aoDFWxx1kPoM7GXS2D41oUMw5Ws8dIFAMvKxMk9eLlpOgtJBvu6nO4t02VwLh8MDcXd66p9kfmRcBo7c9ZFT2lf+3jSOhMOdtv5e7fG2tW7rOM9SqxBvGu08taBmXbw==